



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Expte. UNC 23.857/2011 –

VISTO el dictamen del Comité Evaluador del desempeño docente del Prof. Mario Eduardo COSTAMAGNA, Leg. 26.887, que analizó sus méritos académicos y la actividad docente en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple en la cátedra de Práctica Instrumental I con atención a Práctica Instrumental II y III de la Escuela de Artes - Departamento Música de la Facultad de Filosofía y Humanidades; atento lo dictaminado por la Comisión Asesora de Evaluación Docente a fs. 48 bajo el N° 1.547, cuyos términos se comparten, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la nulidad de la evaluación actual y que se realice una nueva evaluación, por considerar insuficientemente justificada y contradictoria la calificación de satisfactorio con observaciones que el Comité Evaluador ha realizado del Prof. Mario Eduardo Costamagna, a la luz de lo estipulado en la Ord. HCS 6/08, atento que los módulos docencia, de investigación, creación artística o innovación tecnológica, de extensión y de gestión y participación institucional fueron evaluados por dicho Comité como satisfactorios y que el citado Comité no fundamenta la calificación de no satisfactorio que le asigna al plan de actividades, de acuerdo a lo establecido en la Ord. HCS 6/08.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

æ

R

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

55